

RESOLUCIÓN No. 304 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN N°017 de 2021 LA CUAL REGLAMENTA EL ACUERDO 1083 DE 2021”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de las facultades constituciones y legales que le confiere el inciso 4 del artículo 255 del Acuerdo 1083 de 2021, dispone:

“Competencia general de la Secretaría de Hacienda. (...)

En cuanto a la reglamentación la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales reglamentara lo correspondiente a la administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro relacionado con los tributos municipales, así como la fijación del calendario tributario.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dictar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones del Municipio.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 1083 del 30 de abril de 2021 se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio, el cual facultó a la Administración Municipal para reglamentar los aspectos procedimentales necesarios para su debida aplicación.

Que, de conformidad con el artículo 513 del Estatuto de Rentas, cuando el Secretario de Hacienda Municipal lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de sanciones e intereses mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, a su juicio y previa evaluación, satisfagan la obligación.

“ARTÍCULO 513. Dación en pago.

Cuando el Secretario de Hacienda Municipal lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de sanciones e intereses mediante la dación en pago de bienes muebles o inmuebles que, a su juicio y previa evaluación, satisfagan la obligación.

La solicitud de dación en pago no suspende el procedimiento administrativo de cobro. Una vez se evalúe la procedencia de la dación en pago, para autorizarla, deberá obtenerse en forma previa, concepto favorable del comité que integre, para el efecto, el Alcalde Municipal, y el Secretario de Hacienda Municipal de Manizales.

RESOLUCIÓN No. 304 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN N°017 de 2021 LA CUAL REGLAMENTA EL ACUERDO 1083 DE 2021”

Los bienes recibidos en dación en pago podrán ser objeto de remate en la forma establecida en el Procedimiento Administrativo de Cobro, o destinarse a otros fines, según lo indique el Gobierno Municipal.”

Que, en desarrollo de las facultades reglamentarias mencionadas, se expidió la Resolución No. 017 del 16 de julio de 2021, «Por medio de la cual se reglamentó el Acuerdo Municipal 1083 de 2021», acto administrativo que en su Capítulo III (artículos 8 al 11) fijó los requisitos, condiciones y reglas aplicables a la figura de la dación en pago como mecanismo de extinción de obligaciones tributarias.

Que, frente a lo dispuesto en el artículo 12 del citado acto administrativo reglamentario, se identificó la necesidad de adicionar un párrafo con el propósito de precisar el procedimiento técnico y financiero aplicable a los remanentes que resulten de la diferencia entre el avalúo del bien inmueble recibido y el saldo total de la deuda por concepto de impuestos municipales

Que la figura de dación en pago, requiere una regulación integral que no deje vacíos normativos en ninguna de sus etapas. Al no existir una regla expresa sobre el tratamiento de los remanentes cuando el avalúo del bien supera el valor de la deuda tributaria, la administración Municipal se expone a una indeterminación procedimental. La inclusión de estos párrafos subsana dicha omisión, otorgando certeza tanto al servidor público que sustancia el trámite como al contribuyente sobre el destino definitivo de los saldos diferenciales, garantizando así el debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y Adicionar al artículo 12 de la Resolución No 017 del 16 de julio de 2021 dos párrafos, los cuales quedaran así:

“PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE LOS REMANENTES. En los casos en que el valor del avalúo comercial o pericial aprobado del inmueble supere el monto total de la obligación tributaria, sanciones e intereses adeudados por el contribuyente, el Municipio de Manizales no realizará devolución de remanentes, saldos o excedentes en dinero efectivo, títulos valores ni ninguna otra modalidad de pago.

La dación en pago es un mecanismo excepcional y voluntario de extinción de obligaciones tributarias; por tanto, con la radicación de la solicitud se entenderá como una renuncia voluntaria

RESOLUCIÓN No. 304 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN N°017 de 2021 LA CUAL REGLAMENTA EL ACUERDO 1083 DE 2021”

y expresa al excedente en el avalúo del bien por parte del propietario, siendo esta una condición indispensable para la procedencia del trámite

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXCEPCIÓN PARA GASTOS NOTARIALES GASTOS DE ESCRITURACIÓN: El propietario cedente podrá autorizar de manera expresa por escrito que, con cargo exclusivo al remanente del avalúo, el Municipio deduzca el valor correspondiente a los gastos notariales y de escrituración que legalmente le correspondan sufragar al contribuyente para la perfecta tradición del inmueble a favor de la entidad territorial.

En aquellos eventos donde el valor del avalúo del inmueble sea igual o inferior al monto total de la deuda liquidada, o cuando el remanente existente sea insuficiente para cubrir los costos de formalización, la totalidad de los gastos notariales y de escrituración, corresponderán de forma exclusiva y obligatoria al propietario deudor. El Municipio no asumirá dichos costos bajo ninguna circunstancia, y el contribuyente deberá acreditar el pago de estos derechos como requisito previo e indispensable para la firma y perfeccionamiento de la escritura pública de dación en pago.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los (15) del mes de Septiembre de 2026.

NATALÍA DIAZ JURADO
SECRETARÍA DE DESPACHO
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyecto: Adriana María Vasco Correles
Profesional Universitario-Secretaría de Hacienda